

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 176.

Negociado 4.º.—Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Villagimena se ha desarrollado la epidemia variolosa en uno de los atajos de reses lanares que procedente de Baños de Cerrato se hallan en la granja de Villagutiérrez, de aquella jurisdicción.

Lo que hago público en este *Boletín Oficial* para que teniéndolo en cuenta los ganaderos de los pueblos limítrofes procuren evitar todo contagio.

Palencia 23 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Anuncio.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 7 de Julio de 1892, que se

proceda al canje por otros nuevos de los actuales títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior de las emisiones de 1882 y 1889, cuyo último cupón venció en 1.º de Enero del corriente año, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 18 del actual, ha acordado se dé principio á la indicada operación, que tendrá efecto bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de títulos objeto del canje se verificará en esta Oficina desde el 27 del actual hasta fin de Marzo próximo, con carpeta que se facilitará por la Intervención de Hacienda.

Los que no presenten sus títulos dentro del referido plazo, tendrán después que efectuarlo en la Dirección general de la Deuda.

2.ª Los títulos se expresarán en las carpetas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda, para su canje."

3.ª Comprobada la exactitud de las carpetas con los títulos, se tacharán éstos á presencia de los interesados, á quienes se entregará como resguardo, debidamente autorizado, el resumen talonario de la carpeta, que le será canjeado en su día por los nuevos valores.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada

carpeta un número de éstos, igual al de los presentados al canje.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Febrero de 1893.

—Eustaquio López Pulido.

Investigación.

Habiendo cesado en sus destinos el día 7 del corriente los Investigadores de Hacienda que prestaban sus servicios en esta provincia, Don Felipe López y D. Manuel Lara, por haber sido declarados cesantes por reforma por Real orden de 4 del actual; se hace saber á las Autoridades y personas á quienes interesa

por medio de este periódico oficial.

Palencia 22 de Febrero de 1893.

—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el deber que tienen de notificarme los precios medios que obtuvieron los artículos de consumo en sus respectivas localidades durante el segundo semestre del año próximo pasado, á cuyo fin se inserta de nuevo el modelo del estado que debe contener los datos.

Palencia 22 de Febrero de 1893.—
El Jefe de trabajos estadísticos,
León G. de Longoria.

ARTÍCULOS DE CONSUMO.	UNIDAD.	PRECIO MEDIO.	
		Pesetas Cts.	
Pan.	De trigo.	Kilogramo.	
	De centeno.		
Carne.	De vaca.	Idem.	
	De carnero.	Idem.	
Tocino.		Idem.	
Bacalao.		Idem.	
Aceite.		Litro.	
Vino común.		Idem.	
Arroz.		Kilogramo.	
Garbanzos.		Idem.	
Patatas.		Idem.	
Judías.		Idem.	
Lentejas.		Idem.	
Titos.		Idem.	
NOTA. <i>El tipo de los jornales ha sido el siguiente:</i>		MÁXIMO.	MÍNIMO.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Jornales agrícolas (braceros).			
Idem fabriles é industriales (idem).			
Albañiles y peones de idem.			
Trabajadores diversos.			

(Fecha y firma.)

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra, lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 156 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 10 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, pero asignándose al señalado con el núm. 417 intereses desde 1.º de Noviembre de 1890, y no desde 1.º de Julio de 1882, puesto que fué reclamado por el acreedor en 29 de Julio de 1890, y siendo por tanto su importe de 230 pesos 97 centavos por el capital, 4 pesos 61 centavos por los intereses, 235 pesos 58 centavos por el total y 82 pesos 45 centavos por el 35 por 100; cuyos 156 créditos ascienden á 20.177 pesos 69 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.656 pesos 9 centavos por los intereses devengados; en junto á 23.833 pesos 78 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 efectivo, ó sea 8.341 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.341 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar el Inspector de la Caja general de Ultramar lo conveniente para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
621	Apolinar Ayala Lamata.	191'32	17'21	208'53	72'98
234	Braulio Alonso Gofi.	33'82	10'48	49'30	17'25
281	Cástor Alvaro Palomo..	61'08	7'94	69'02	24'15
510	Fermín Arteta Irene.	113'53	2'27	115'80	40'53
742	Francisco Amat Destell.	81'87	18'01	99'88	34'95
339	Gregorio Aldea Salinas.	109'18	27'29	136'47	47'76
6	Gonzalo Argueta Octavio.	102'90	27'78	130'68	45'73
12	Isidro Alfonso Pichel.	234'05	63'19	297'24	104'03
176	Indalecio Acedo Velardo..	143'15	"	143'15	50'10
501	Juan Antonio Alvarez..	178'60	48'22	226'82	79'38
37	Manuel Arias González.	29'07	"	29'07	10'17
699	Andrés Villalta Aloes..	139'13	29'21	168'34	58'91
367	Bautista Vázquez Sierra..	88'65	23'93	112'58	39'40
38	Virgilio Benedicto Molina.	271'24	2'71	273'95	95'88
552	Cárlas Borromeo Expósito.	91'12	24'60	115'72	40'50
600	José Vázquez Escalante.	67'51	16'20	83'71	29'29
533	Juan Bautista Castelv.	51'16	"	51'16	17'90
564	José Buirán Pueyo..	271'40	73'27	344'67	120'63
13	José Baró Olivares..	79'20	16'63	95'83	33'54
47	Jacobo Baraja García..	148	"	148	51'80
124	Juan Vieta Robert.	19'75	3'55	23'30	8'15
408	Mariano Bárcena Arizabalaga.	64'14	17'31	81'45	28'50
360	Lorenzo Blanco Blanco..	135'50	36'58	172'08	60'22
723	José Badanas Recatalá.	16'81	4'03	20'84	7'29
377	Manuel Bona Compte..	215'17	58'09	273'26	95'64
543	Manuel Vega Carbajo..	171'13	42'78	213'91	74'86
124	Modesto Vila Oriola.	92'25	24'90	117'15	41
71	Pedro Bosch Llideras..	120'77	"	120'77	42'26
740	Pedro Bochs Ros.	23'91	"	23'91	8'36
426	Ramón Villamano Díaz.	199'48	"	199'48	69'81
19	Rafaél Boluda García..	200'90	"	200'90	70'31
390	Trifón Vila Felú.	224'61	60'64	285'25	99'83
14	Tomás Villanueva Labiada.	181'16	48'91	230'07	80'52
393	Benito Clemente Castillo..	99'73	"	99'73	34'90
3	Vicente Campos Carbonell.	143'50	1'43	144'93	50'72
635	Vicente Cano Mesa..	112'63	11'26	123'89	43'36
89	Vicente Cebollada Bello..	17'07	4'60	21'67	7'58
686	Victoriano Campos Gayo..	160'86	43'43	204'29	71'50
269	Ciriaco Ciriza Urra..	7'19	1'29	8'48	2'96
562	Ceferino Conde Pérez..	259'42	70'04	329'46	115'31
727	Eduardo Cervera Martín..	46'57	11'17	57'74	20'20
91	Francisco Cabañas Mejías.	79'80	3'19	82'99	29'04
100	José Codina Miró.	218'95	59'11	278'06	97'32
17	Salvador Compte Borrás..	248'27	34'75	283'02	99'05
300	Joaquín Coso Asui..	83'74	15'07	98'81	34'58
43	Jorge Cáncer Guillán..	151'11	1'51	152'62	53'41
391	Juan Cañiz Vidal.	90'39	"	90'39	31'63
567	Juan Cacho Calvero.	103'33	"	103'33	36'16
560	Manuel Calvo Iglesias..	99'58	23'89	123'47	43'21
458	Manuel Cuantioso Roca.	196'99	35'45	232'44	81'35
848	Manuel Calderón Navascués..	83'80	22'62	106'42	37'24
23	Manuel Castillo Masón.	229'75	"	229'75	80'41
522	Márcos Causell López..	173'87	41'72	215'59	75'45
"	Santiago Cantero Hernández.	35'41	6'37	41'78	14'62
691	Anastasio Díaz Suárez.	79'83	11'97	91'80	32'13
309	Domingo Díaz López.	82'51	19'80	102'31	35'80
20	Lúcio Díaz Marín.	239'69	64'71	304'40	106'54
689	Miguel Dueñas Ríos.	70'75	14'15	84'90	29'71
338	Braulio Elvira de la Fuente..	135'49	36'58	172'07	60'22
496	Fermín Esguerra Celleruelo.	205'39	55'54	260'84	91'29
834	Manuel Egea González.	150'04	3	153'04	53'56
283	Antonio Esparza Abrate..	57'85	15'61	73'46	25'71
741	Antonio Fernández Pérez.	75'35	15'82	91'17	31'90
8	Antonio Felú Esteras..	55'50	"	55'50	19'42
49	Antonio Ferragut Tarrasa.	279'06	75'34	354'40	124'04
84	Antonio Ferris Baldellón.	136'01	36'72	172'73	60'45
605	Cástor Fernández López..	296'47	65'22	361'69	126'59
7	Francisco Fernández Fernández.	197'71	49'42	247'13	86'49
84	Francisco Fernández Carbajo.	165'03	4'95	169'98	59'49
147	Juan Fernández Fernández..	174'13	41'79	215'92	75'57
466	José Foradada Torrens.	139'31	34'82	174'13	60'94
59	Juan Fernández Fabián.	119'87	1'19	121'06	42'37
472	Juan Flores Macías.	164'77	39'54	204'31	71'50
606	Juan Fernández González.	242'94	58'30	301'24	105'43
190	José Fernández Rivas..	128'93	28'36	157'29	55'05
729	Pablo Fernández Paniagua.	9'06	"	9'06	3'17
293	Paulino Fernández Labajos..	70'65	"	70'65	24'72
38	Tirso Flores Reguero..	301'80	39'23	341'03	119'36
687	Agustín García Moreno.	95'43	22'90	118'33	41'41
650	Antonio Gracia Gracia.	52'24	14'10	66'34	23'21
292	Antonio Jiménez Ugarte..	57'84	15'61	73'45	25'70
423	Blas González García.	142'71	38'53	181'24	63'43
236	Victor Garricho Esadrán.	38'82	6'21	45'03	15'76
257	Bonifacio Garrote Garrote.	85'36	0'35	85'71	12'49
96	Braulio García Gómez.	75'80	20'33	95'63	33'47
114	Domingo García López.	177'88	89'02	216'40	75'74

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
12 Francisco González Martínez.	171'39	39'41	210'80	73'78
437 Francisco Guzmán Méndez.	160'78	43'41	204'19	71'46
412 Gregorio Gómez Ruiz.	165'18	28'08	193'26	67'64
559 Ginés González Belda.	114'49	"	114'49	40'07
768 Isidro Gabriel Malagrega.	145'69	21'85	167'54	58'63
1 Francisco Gómez González.	181'16	"	181'16	63'40
287 Juan Gregorio Atienza.	56'71	15'31	72'02	25'20
844 Juan Gisper Seguit.	43'04	11'62	54'66	19'13
101 José González Maceda.	121'57	21'88	143'45	50'20
89 José García Nebreda.	248'80	67'17	315'97	110'58
644 Juan Gallent Torá.	151'59	"	151'59	53'05
106 Juan García Cañas.	89'85	24'25	114'10	39'93
181 Joaquín González Rourés.	19'44	5'24	24'68	8'63
22 Manuel González Aguirre.	279'30	53'06	332'36	116'32
580 Mariano Gaona Setién.	160'38	40'09	200'47	70'16
611 Manuel Gener Basols.	140'93	33'82	174'75	61'16
625 Pedro Giménez Dehesa.	155'17	"	155'17	54'30
15 Pedro Gómez Arnáiz.	95'11	22'82	117'93	41'27
425 Pegerto García Díaz.	145'96	39'40	185'36	64'87
30 Ricardo Giménez Barrios.	165'28	16'52	181'80	63'63
6 Santiago Gato Mateo.	77'78	"	77'78	27'22
348 Tomás Gómez Horelet.	126'80	34'23	161'03	56'36
566 Joaquín Espías Coriazo.	78'47	18'04	96'51	33'77
810 Alberto Herráiz Herráiz.	174'92	47'22	222'14	77'74
505 Eugenio Izquierdo Sánchez.	159'45	19'13	178'58	62'50
2 Máximo Yáñez Blanco.	104'75	28'28	133'03	46'56
50 Francisco Iglesias Hevia.	139'20	33'40	172'60	60'41
69 Francisco Iborra Canales.	33'46	0'33	33'79	11'82
35 Lorenzo Tagüez Gómez.	119'11	32'15	151'26	52'94
411 Antonio Llamas Romero.	134'31	32'23	166'54	58'28
485 Cristóbal Lizárraga Olarguiaga.	102'03	18'36	120'39	42'13
229 Gregorio Los Arcos Urra.	38'68	10'44	49'12	17'19
6 José López Muñoz.	46'49	0'46	46'95	16'43
12 Nicasio Lafuente Parreño.	77'01	"	77'01	26'95
16 Pedro López Manguero.	230'97	62'36	293'33	102'66
836 Ricardo Lázaro Tolmado.	102'74	2'05	104'79	36'67
421 Antonio Martín López.	195'67	52'83	248'50	86'97
64 Antonio Muñoz Márquez.	38'60	10'42	49'02	17'15
673 Valentín Mayo Hidalgo.	86'10	15'49	101'59	35'55
84 Blas Márcos Vázquez.	206'95	51'73	258'68	90'53
799 Constantino Méndez López.	122'61	26'97	149'58	52'35
571 Cayetano Molina Bastias.	153'45	41'43	194'88	68'20
329 Francisco Montero Cachero.	10'46	2'82	13'28	4'64
39 Fructuoso Montón Ayala.	156'80	36'06	192'86	67'50
653 Gregorio Micalay Fragera.	150'90	"	150'90	52'25
211 José Merino Gracia.	35'10	"	35'10	12'28
14 Jesús Martín Pérez.	119'33	32'21	151'54	53'03
451 José Márcos Gil.	117'58	"	117'58	41'15
333 Justo Martín Oca.	116'49	31'45	147'94	51'77
495 Juan Martínez Samartín.	113'37	20'40	133'77	46'81
10 Juan Mora García.	89'82	14'37	104'19	36'46
34 José Morla Domínguez.	235'74	63'64	299'36	104'70
8 Leandro Martín Migueláñez.	116'79	31'53	148'32	51'91
60 Márcos Muñoz Pascual.	120'69	32'58	153'27	53'64
66 Miguel Molina Díaz.	202'48	22'27	224'75	78'66
322 Miguel Mordones Ortíz.	162'46	43'86	206'32	72'21
10 Manuel Martínez Cabrera.	81'88	13'91	95'79	33'52
44 José Neldo Gaya.	192'03	42'24	234'27	81'99
27 Pedro Martínez García.	271'38	73'27	344'65	120'62
30 Pedro Marcelino García.	124'94	19'99	144'93	50'72
29 Ramón Martín Pérez.	174'33	22'66	196'99	68'94
503 Toribio Mozo Rodríguez.	202'51	54'67	257'18	90'01
647 Miguel Nicolau Roselló.	235'65	2'35	238	83'30
641 Juan Narizón Martínez.	156'08	23'41	179'49	62'82
62 José Negri Medina.	32'55	8'78	41'33	14'46
655 Jaime Obrador Vidal.	104'78	26'19	130'97	45'83
46 Galo del Olmo Ortega.	98'72	26'65	125'37	43'87
754 Prudencio Ocaña Rocha.	57'12	8'56	65'68	22'98
370 Vicente Osorio Fernández.	109'62	29'59	139'21	48'72
525 José Encinas Gómez.	175	47'25	222'25	77'78
TOTAL.	20.177'69	3.713'84	23.891'53	8.361'28

Madrid 10 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza, aceite vegetal de segunda clase, petróleo, carbón y pa-

ja larga para relleno de jergones, todo con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se invita á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 10 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, sirviendo de norma la marcada por el reloj del Establecimien-

to, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra del artículo y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de esta Factoría.

Palencia 28 de Febrero de 1893.—Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes dejados por defunción de Doña Vicenta Aguado Roldán, vecina que fué de Revilla de Campos, donde falleció el día 18 de Diciembre de 1877, bajo el testamento otorgado en 4 del propio mes y año; en cuyo expediente, promovido por el Procurador D. Pedro de Cea Vallejo, en nombre de D. Lúcio Valbuena de la Guerra, Cura párroco de dicha villa, como testamentario de la Doña Vicenta Aguado, tengo acordado que los que se crean con derecho á la herencia referida, comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que hasta la fecha solo ha comparecido Francisco Roldán y Roldán, vecino de Autilla del Pino, como primo hermano de la causante en cuarto grado civil.

Dado en Palencia á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo uno de ellos como de treinta y ocho años de edad, enjuto de cara, bigote negro y de baja estatura; los otros dos de más edad, sin bigote, uno más lleno de cara que el otro; vestidos con americana y blusa encima; dos con boina y uno con gorra de pellejo, montados en caballerías mayores, una de ellas negra, otra oscura y otra roja; sus monturas albardón y cabezones con bocado, sin más antecedentes; para que comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia á contestar á los cargos que resultan contra los mismos en sumario que me halló instruyendo por robo de dinero, verificado en el campo de Villabasta en la tarde del

cuatro del actual á varios vecinos de Sotobañado, San Martín del Monte y Collazos de Boedo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de las Autoridades y Agentes que constituyen la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de los sujetos arriba indicados.

Dado en Saldaña á dieciseis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.^a, Roque Bregón.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

En virtud de providencia del Señor D. Isidoro Diez Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de este partido de Miranda, en causa que instruye por robo de dos pavos, se cita y llama á Andrés Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo sujeto facturó el día cinco de Noviembre último en la estación de Venta de Baños una jaula de pavos, de dos pisos, con destino á Zaragoza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber dicha providencia, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—Isidoro Diez Canseco.—El Actuario, Domingo M.^a Bermeo.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar la construcción de un camino servicio exclusivo al nuevo Cementerio, tendrá lugar el remate el día 15 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad de 3.008 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, excepto las proposiciones que según lo acordado han de presentarse en pliego cerrado

igual al modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido en Depositaria de este Ayuntamiento como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el acto del remate.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio fecha 15 del pasado Febrero y de las condiciones estipuladas para la adjudicación en pública subasta de las obras de un camino servicio al nuevo Cementerio de Villarramiel, se obliga á ejecutar la construcción de dicha obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villarramiel 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Alejo Prieto.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse la construcción de un camino servicio al nuevo Cementerio de esta villa.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 15 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, presidida por el Señor Alcalde.

2.ª Los pliegos se entregarán al Presidente escritos en papel del sello 12.º, cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición redactada conforme al modelo inserto á continuación, cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Municipio la cantidad de 150 pesetas como 5 por 100 de fianza provisional.

3.ª Entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún concepto, y terminada la hora para su admisión se procederá á la apertura de éstos y su lectura. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá licitación verbal entre sus autores para que puedan mejorarla, y si ninguno lo verifica, se hará la adjudicación provisional en favor de aquél que tenga el número más bajo de presentación.

4.ª Aprobada la subasta será notificado el rematante para que am-

plie la fianza hasta el 10 por 100 del valor del remate, cuya cantidad no podrá retirar hasta que la obra sea aprobada; quedando afecta á su resultado así como los bienes del contratista.

5.ª Importando la obra presupuestada por material y ejecución de la misma, imprevistos y beneficio industrial la cantidad de 2.858 pesetas 39 céntimos, y aumentado por esta Corporación 150 pesetas para gastos de dirección y administración, es el importe de contrata 3.008 pesetas 39 céntimos, y no se admitirá proposición que exceda de esta suma.

6.ª Aumentado al presupuesto 150 pesetas para dirección y administración de la obra, de cuenta del contratista serán los gastos de anuncios, contrato, copia, replanteo, honorarios del Director, liquidación y cuantos se originen hasta la recepción definitiva.

7.ª Este contrato se hará á suerte y ventura, por lo que el contratista no tendrá derecho á indemnización alguna ni mayor cantidad que el importe de subasta.

8.ª Los pagos se harán por la Depositaria de este Ayuntamiento en vista de los certificados que expida el Director de la obra, sufriendo el contratista el 1 por 100 de descuento según lo dispuesto en Real decreto de 30 de Junio último.

9.ª El contratista queda obligado al pago de la contribución industrial señalada en el reglamento vigente, ó á la que el Gobierno exija, si le modificare.

10.ª Además de las condiciones expresadas, el contratista se obliga á cumplir las facultativas estipuladas en el pliego formado por el Señor Ingeniero y memoria descriptiva del mismo.

11.ª En todo lo no expresado en estas condiciones regirá para ambas partes contratantes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Villarramiel 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Alejo Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin

de que todos los interesados puedan examinarle y presentar ante dicha Junta sus reclamaciones, si éstos se consideran perjudicados, dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Requena de Campos 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Francisco Román.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Hallándose vacante en esta villa la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia con el fin de que los opositores presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde su inserción en este periódico oficial.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los que deseen solicitarla.

Pedraza de Campos 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Serapio Vallejo.

Anuncios particulares.

Don Ebrulfo Miguel, ex-Secretario de Ayuntamiento, Delegado especial por oposición para la formación de oficio de cuentas municipales, se encarga extraoficialmente de la confección de las mismas, así como las de Pósito y de Testamentarias, con arreglo á las vigentes disposiciones: prontitud y economía en los precios: dirigirse Ibero de la Vega. 2—3

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Se venden en pública subasta fincas rústicas y urbanas y varios muebles de la testamentaria de Don Claudio Hijarrubia, el día 12 de Marzo próximo; cuyas fincas radican en esta villa.

Hontoria 22 de Febrero de 1893.—Los testamentarios, Rufino Hijarrubia.—Eulogio Hijarrubia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.